

## OTROS DATOS

Código para validación: **Y51T0-W8U6Z-JOMYU**Fecha de emisión: **10 de abril de 2017 a las 12:11:21**

Página 1 de 53

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- SECRETARIO de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 09:29  
2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 10:18

## ESTADO

**FIRMADO**  
10/04/2017 10:18

## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 6 DE ABRIL DE 2017.-

Alcalde-Presidente:

**D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ (PSOE)**

Concejales:

**D<sup>a</sup>. GEMA MARTÍNEZ BARROSO (PSOE)****D. SERAFÍN BARRASO BORRALLO (PSOE)****D<sup>a</sup>. MARÍA DEL VALLE DELGADO LÓPEZ (PSOE)****D. JUAN CARLOS DÍAZ DÍAZ (PSOE)****D<sup>a</sup>. MARÍA CONCEPCIÓN LÓPEZ LÓPEZ (PSOE)****D<sup>a</sup>. MARÍA DE LA PAZ CARROZA ÁLVAREZ (PSOE)****D. LEANDRO RIVERO CACHERO (PP)****D<sup>a</sup>. MARÍA DEL ROSARIO BARRASO RUIZ (PP)****D<sup>a</sup>. MARÍA ADELA SANTANA VASCO (PP)****D. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ (PP)**

Secretario-Interventor de la Corporación:

**D. JUAN GAÑÁN DUARTE**

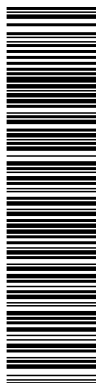
En Valencia del Ventoso, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del día séis de abril de dos mil diecisiete, se reúnen los Sres. y Sras. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente **D. LORENZO SUÁREZ GONZÁLEZ**, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierto el acto siendo las veinte horas, hallándose presente la totalidad de los Sres. y Sras. al margen relacionados.

### ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Manifestando los asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 19 de diciembre (ordinaria) mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, no se formularon observaciones a la misma, por lo que el Sr. Alcalde declara aprobado el mencionado borrador con el voto favorable de los asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fueron redactados.



**ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2016.-**

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto al Decreto de la Alcaldía nº 25/2017 de 17 de febrero, por el que se aprueba la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, que transcrito literalmente dice:

"Visto que con fecha 16 de febrero, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016.

Visto que con la misma fecha, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de Gasto.

Visto que con fecha 16 de febrero, fue emitido informe de Secretaría-Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la liquidación del Presupuesto General del Ejercicio de 2016, con el siguiente resultado:

**RESULTADO PRESUPUESTARIO**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	1.757.478,40	1.333.213,97		424.264,43
b. Operaciones de capital	153.452,16	206.287,53		-52.835,37
1.Total operaciones no financieras (a+b)	1.910.930,56	1.539.501,50		371.429,06
c).Activos financieros	702,12	187,84		514,28
d).Pasivos financieros		48.390,00		-48.390,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	702,12	48.577,84		-48.875,72
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I= 1+2)	1.911.632,68	1.588.079,34		323.553,34
<b>AJUSTES</b>				
3.Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			48.637,92	
4.Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			253.380,68	
5.Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			361.794,53	
II. TOTAL AJUSTES (II= 3+4+5)			-59.775,93	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>263.777,41</b>

## OTROS DATOS

Código para validación: Y51T0-W8U6Z-JOMYU

Fecha de emisión: 10 de abril de 2017 a las 12:11:21

Página 3 de 53

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- SECRETARIO de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 09:29

2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 10:18

## ESTADO

**FIRMADO**  
10/04/2017 10:18

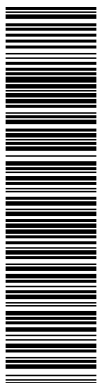
## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

## ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

EJERCICIO 2016

COMPONENTES	IMPORTES	
	AÑO	
1. Fondos líquidos		572.391,69
2. Derechos pendientes de cobro		503.163,48
+ del Presupuesto corriente	352.357,65	
+ del Presupuestos cerrados	82.615,15	
+ de Operaciones no presupuestarias	68.190,68	
3. Obligaciones pendientes de pago		79.887,91
+ del Presupuesto corriente	49.046,53	
+ del Presupuestos cerrados	445,91	
+ de Operaciones no presupuestarias	30.395,47	
4. Partidas pendientes de aplicación		-45.848,00
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	45.848,00	
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		949.819,26
II. Saldos de dudoso cobro		32.476,14
III. Exceso de financiación afectada		393.654,34
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		523.688,78

DOCUMENTO <b>ACTAS DE PLENO: 01. 170406.ORD</b>	IDENTIFICADORES <b>SESION: 2017/1</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y51T0-W8U6Z-JOMYU</b> Fecha de emisión: <b>10 de abril de 2017 a las 12:11:21</b> <b>Página 4 de 53</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 09:29 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 10:18
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/04/2017 10:18



Este documento es verificable en [www.valenciadelventoso.es](https://accede.dip-valenciadelventoso.es) (https://accede.dip-valenciadelventoso.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=-1&ent\_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO.** Una copia de esta liquidación se unirá a la Cuenta General, tal como determina el artículo 209 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, otra se remitirá a la Administración del Estado; y otra mas, a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 193.5 del R.D.L. antes mencionado y artículo 91 del Real Decreto 500/1990."

**ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME TRIMESTRAL SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE 2016.-**

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta de que el **Informe relativo al grado de ejecución del PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, LOS LÍMITES DE DEUDA Y LOS PLAZOS DE PAGO A PROVEEDORES POR EL PERIODO DE 2012 A 2022, COINCIDENTE CON EL DE AMORTIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO A CONCERTAR EN EL MARCO DEL REAL DECRETO LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO** se remitió por vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 31 de enero de 2017, informe que transcrito literalmente dice:

"En virtud de lo establecido en el artículo 10 del RD-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores y en el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente,

**INFORME**

- PRIMERO.-** Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:
- Artículo 135 de la Constitución Española.
  - Artículo 10 del RD -ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

## OTROS DATOS

Código para validación: Y51T0-W8U6Z-JOMYU

Fecha de emisión: 10 de abril de 2017 a las 12:11:21

Página 5 de 53

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- SECRETARIO de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 09:29

2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 10:18

## ESTADO

**FIRMADO**

10/04/2017 10:18



## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

- Artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-.

**SEGUNDO.-** Según lo establecido en artículo 10.1 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

**a) Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.**

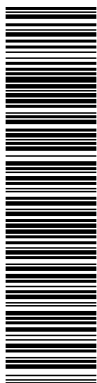
En cuanto a los avales públicos recibidos, no constan.

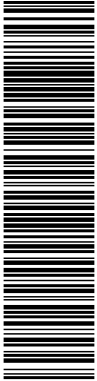
Ente avalista	Saldo a:			
	a 31 de marzo	a 30 de junio	a 30 de septiembre	a 31 de diciembre
Administración General del Estado	0,00	0,00	0,00	
CCAA	0,00	0,00	0,00	
EELL	0,00	0,00	0,00	
<b>Total</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	

**b) Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.**

Datos extraídos de los suministrados a la Central de Riesgos de la Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

Identificación	Entidad prestamista	Tipo de operación	Principal	Pendiente de amortizar	Fecha de formalización
AG LPDTE 2008	Administración	Diferimiento	36.487,52	14.594,96	20/07/2010





	General del Estado	devolución participación en los Tributos del Estado			
AG LPDTE 2009	Administración General del Estado	Diferimiento devolución participación en los Tributos del Estado	41.845,22	20.922,96	21/07/2011
2008 CRUR	Caja Rural de Extremadura	Préstamo	80.000,00	53.489,44	29/10/2008
2004/CBADAJOZ	Caja de Badajoz	Préstamo	300.506,00	80.592,72	13/02/2004
			<b>TOTAL</b>	<b>169.600,08</b>	

**c) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento.**  
Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

(En miles de euros)	Antigüedad (fecha recepción facturas)							Total
	Año: 2016				Año 2015	Año 2014	Ejercicios Anteriores	
Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad	1er. trimestre	2º trimestre	3er. trimestre	4º trimestre				
<b>Capítulo 2</b>	0,00	0,00	0,00	15.814,55	0,00	0,00	0,00	<b>15.814,55</b>
<b>Capítulo 6</b>	0,00	0,00	0,00	6.085,60	0,00	0,00	0,00	<b>6.085,60</b>
<b>Otra deuda comercial</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	<b>0,00</b>
<b>Total</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>21.900,15</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>21.900,15</b>

**d) Operaciones con derivados y otro pasivo contingente.**

No constan datos de operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

(En miles de euros) Saldo a:

## OTROS DATOS

Código para validación: **Y51T0-W8U6Z-JOMYU**  
 Fecha de emisión: **10 de abril de 2017 a las 12:11:21**  
 Página 7 de 53

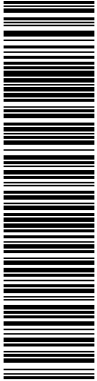
## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- SECRETARIO de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 09:29  
 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 10:18

## ESTADO

**FIRMADO**  
 10/04/2017 10:18



## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

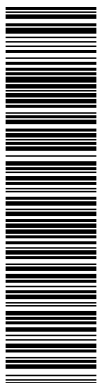
Operaciones con derivados	Descripción	a 31 de marzo	a 30 de junio	a 30 de septiembre	a 31 de diciembre
Operación 1					
Operación 2					
Operación 3					
Operación 4					
Resto de operaciones					
Total					

(En miles de euros)		Saldo a:			
Otro pasivo contingente	Descripción	a 31 de marzo	a 30 de junio	a 30 de septiembre	a 31 de diciembre
Pasivo 1					
Pasivo 2					
Pasivo 3					
Pasivo 4					
Resto de pasivos contingentes					
Total					

**e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.**

### **A) MEDIDAS DE INGRESOS:**

DOCUMENTO <b>ACTAS DE PLENO: 01. 170406.ORD</b>	IDENTIFICADORES <b>SESION: 2017/1</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y51T0-W8U6Z-JOMYU</b> Fecha de emisión: <b>10 de abril de 2017 a las 12:11:21</b> <b>Página 8 de 53</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 09:29 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 10:18  ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/04/2017 10:18



Este documento es verificable en [https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=7&idioma=1](https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**MEDIDA 1: SUBIDAS TRIBUTARIAS, SUPRESIÓN DE EXENCIONES Y BONIFICACIONES TRIBUTARIAS**

En el Plan se contemplaba el mantenimiento del 10% previsto en el Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria, y financiera para la corrección del déficit público. De acuerdo con lo anterior, en el Presupuesto del ejercicio 2016 aprobado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 21 de abril de 2016 se contemplan unas previsiones de 279.156,61 € y, considerando que la recaudación líquida por este concepto en el ejercicio de 2015 ascendió a 279.156,61 €, no se prevé incremento alguno. Al día de la fecha existen unos derechos reconocidos de 365.439,90 €.

**MEDIDA 4: CORRECTA FINANCIACIÓN DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS**

En esta medida se contemplaba la imposición de contribuciones especiales para sufragar el coste del del servicio de arreglo de caminos con el parque de maquinaria de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, estableciéndose en el mismo que se aprobaría antes del 30/08/2012 la Ordenanza General de Contribuciones Especiales y, posteriormente en el momento de aprobar las obras correspondientes se aprobaría la aplicación de la contribución especial, lo que supondría un ingreso del 90 % del coste total del servicio, y así tendríamos que el coste del servicio quedaría financiado en la cantidad de 28.343,84 €.

Esta medida no se ha llevado a efecto por cuanto la Mancomunidad, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General procedió a la supresión del parque de maquinaria.

No obstante lo anterior, en cumplimiento de lo acordado con la aprobación del Plan de Ajuste, este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 17 de junio de 2013 adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de adecuación, mantenimiento de caminos rurales y guardería rural.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 9 de abril de 2014 se aprobó la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de adecuación, mantenimiento de caminos rurales y guardería rural, por lo que al día de la fecha en cumplimiento de lo acordado con la aprobación del Plan de Ajuste, caso de procederse por este Ayuntamiento al mantenimiento de caminos de titularidad municipal, habrá de aprobarse la imposición de contribuciones especiales reguladas en en los artículos 28 a 37 y 59 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, extremo este que al día de la fecha no se ha llevado a cabo por la Corporación.



## OTROS DATOS

Código para validación: Y51T0-W8U6Z-JOMYU

Fecha de emisión: 10 de abril de 2017 a las 12:11:21

Página 9 de 53

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- SECRETARIO de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 09:29  
2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 10:18

## ESTADO

**FIRMADO**  
10/04/2017 10:18

## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

### MEDIDA 5: OTRAS MEDIDAS POR EL LADO DE LOS INGRESOS

#### 1. Enajenación de solar de propiedad municipal sito en la C/ Encomienda 11.

En el Plan de ajuste se contempla que se procederá a iniciar antes del 30/08/2012 el expediente de enajenación del solar sito en la C/ Encomienda 11 de esta localidad, solar que se encuentra valorado en la cantidad de 13.194,09 €, contemplándose este ingreso en el ejercicio 2014.

En este sentido, con fecha 6 de agosto de 2012, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía mediante Decreto 150/2011, aprobó el inicio del procedimiento de enajenación mediante subasta del inmueble sito en la C/ Encomienda, 11, procedimiento que quedó desierto, por lo que habrá que iniciar nuevamente el expediente de enajenación una vez se solventen los problemas con la Dirección General de Catastro, sin que al día de la fecha, una vez subsanados los problemas con Catastro se haya llevado a cabo la enajenación del inmueble.

### B) MEDIDAS DE GASTOS

#### Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos).

No se contemplan en este ejercicio medidas de reducción de coste de personal.

#### f) Plazo previsto finalización plan de ajuste.

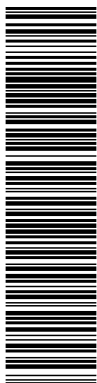
En este sentido se considera que el Plan de ajuste no ha llegado a su término, por lo que habrá que seguir aplicando las medidas que se contemplan en el mismo.

**TERCERO.-** De acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, del presente informe debe darse cuenta a Pleno de la Corporación."

### ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 4º TRIMESTRE DE 2016.-

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta de que el **INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES (4º TRIMESTRE DE 2016)**, se remitió por vía telemática al

DOCUMENTO ACTAS DE PLENO: 01. 170406.ORD	IDENTIFICADORES SESION: 2017/1	
OTROS DATOS Código para validación: Y51T0-W8U6Z-JOMYU Fecha de emisión: 10 de abril de 2017 a las 12:11:21 Página 10 de 53	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 09:29 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 10:18	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/04/2017 10:18



Este documento es verificable en [https://accede.dip-hadajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=7&idioma=1](https://accede.dip-hadajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 31 de enero de 2017, informe que transcrito literalmente dice:

**"PRIMERO.-** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, después de disponer que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), en su redacción dada por la LO 6/2015, de 12 de junio, define ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Entendiéndose que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

El artículo 13 LOEPYSF establece la Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, que, por lo que respecta al período medio de pago, dispone -en el apartado 6º- que las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería

## OTROS DATOS

Código para validación: **Y51T0-W8U6Z-JOMYU**Fecha de emisión: **10 de abril de 2017 a las 12:11:21**Página **11 de 53**

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- SECRETARIO de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 09:29  
2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 10:18

## ESTADO

**FIRMADO**  
10/04/2017 10:18

## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

El artículo 18.5 LOEPYSF dispone que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

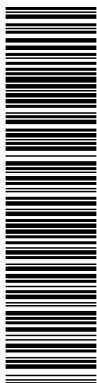
En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.

**SEGUNDO.-** Mediante el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo de aplicación a todas las entidades Locales (entidades del art.2.1 LOEPYSF).



DOCUMENTO <b>ACTAS DE PLENO: 01. 170406.ORD</b>	IDENTIFICADORES <b>SESION: 2017/1</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y51T0-W8U6Z-JOMYU</b> Fecha de emisión: <b>10 de abril de 2017 a las 12:11:21</b> <b>Página 12 de 53</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 09:29 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 10:18  ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/04/2017 10:18



Este documento es verificable en [www.valenciadelventoso.es](https://accede.dip-valenciadelventoso.es) (https://accede.dip-valenciadelventoso.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=-1&ent\_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Respecto a las entidades del artículo 2.2 LOEPYSF, aparece regulado en la Disposición adicional tercera (Cálculo del período medio de pago a proveedores de las entidades a las que se refiere el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril), de tal manera que este tipo de entidades distintas de las sociedades mercantiles, calcularán trimestralmente, en el caso de entidades vinculadas o dependientes a una Corporación Local, su período medio de pago a proveedores de acuerdo con la metodología establecida en este real decreto.

Esta información deberá ser comunicada por las entidades, el día siguiente a su publicación y de acuerdo con los modelos tipo de publicación facilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la Administración a la que estén vinculadas o de la que sean dependientes, quien también publicará esta información con la periodicidad indicada en el apartado anterior.

**TERCERO.-** Para el cálculo del período medio de pago, el Real Decreto 635/2014, establece las siguientes condiciones:

**OPERACIONES SELECCIONADAS:**

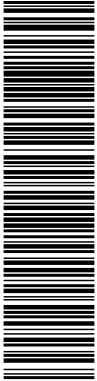
- Todas las facturas expedidas desde el 01/10/2016, que estén registradas en el registro de facturas de la Entidad Local.
- Las certificaciones de obras aprobadas a partir del 01/10/2016.

**OPERACIONES EXCLUIDAS:**

- Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administración Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
- Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores.
- Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

**CUARTO.-** La norma distingue entre un PMP global y un PMP de cada Entidad.

**1º.** Hay que entender que el **PMP global**, se trata de un PMP consolidado de todas las entidades que forman el perímetro de consolidación de la Entidad Local correspondiente en



## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

términos de contabilidad nacional que estén clasificados como Administraciones Públicas. Así, respecto al PMP global de la Entidad Local, la fórmula es la siguiente:

<b>Período medio de pago global a proveedores</b>	$\Sigma$ (período medio de pago de cada entidad x importe operaciones de la entidad) =
	$\Sigma$ importe operaciones de las entidades

Se entenderá por importe de las operaciones de la entidad el importe total de pagos realizados y de pagos pendientes en los términos indicados a continuación.

### 2º. PMP de cada entidad:

#### a. PMP global de cada Entidad

<b>Período medio de pago de cada entidad</b>	(ratio operaciones pagadas x importe total de pagos realizados) + (ratio operaciones pendientes de pago x importe total pagos pendientes)
	$\frac{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$

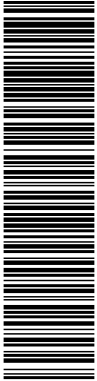
#### b. Pagos realizados en el mes

<b>Ratio de las operaciones pagadas</b>	$\Sigma$ (número de días de pago x importe de la operación pagada)
	$\frac{\text{importe total de pagos realizados}}$

Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

Los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura.

En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda



Este documento es verificable en [www.valenciadelventoso.es](https://accede.dip-valenciadelventoso.es) (https://accede.dip-valenciadelventoso.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

c. Operaciones pendientes de pago al final del mes

<b>Ratio de las operaciones pendientes de pago</b>	$\frac{\Sigma (\text{número de días pendientes de pago} \times \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{importe total de pagos pendientes}}$
--	--

Se entenderá por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de anotación de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados. En los supuestos en que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura.

Para el caso de las Corporaciones Locales no incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la referencia al mes prevista en este artículo se entenderá hecha al trimestre del año natural.

**QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, las Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de



## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación

Por su parte, la Disposición Transitoria única (Publicación del período medio de pago a proveedores en comunidades autónomas y corporaciones locales) dispone que mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día treinta de cada mes en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre.

La primera publicación mensual de la información prevista en este real decreto tendrá lugar en el mes de octubre de 2014 referida a los datos del mes de septiembre de 2014, y la primera publicación trimestral será en el mes de octubre de 2014 referida al trimestre anterior.

**SSEXTO.-** Efectuados los cálculos citados, que constan en el expediente, los ratios obtenidos son los siguientes:

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones pagadas (días)	Importe pagos realizados (euros)	Ratio de Operaciones Pendientes de pago (días)	Importe pagos pendientes (euros)	Periodo Medio de Pago Trimestral (días)
10-06-141-AA-000	Valencia del Ventoso	- 23,63	182.971,41	22,98	23.195,06	-18,39

### SSEXTIMO.- Conclusión

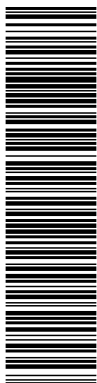
**1º.** La información obtenida debe remitirse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**2º.** La información obtenida debe publicarse en el portal web de la Entidad Local.

**3º.** A tenor de lo expuesto y con los datos obtenidos de la contabilidad municipal, la Entidad Local cumple el período medio de pago previsto en la Ley.



DOCUMENTO <b>ACTAS DE PLENO: 01. 170406.ORD</b>	IDENTIFICADORES <b>SESION: 2017/1</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y51T0-W8U6Z-JOMYU</b> Fecha de emisión: <b>10 de abril de 2017 a las 12:11:21</b> Página 16 de 53	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 09:29 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 10:18
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/04/2017 10:18



Este documento es verificable en [https://accede.dip-hadajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=7&idioma=1](https://accede.dip-hadajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

4º. Obtenida la información del período medio de pago de conformidad con lo establecido en el RD 635/2014 de 25 de julio, se ha arroja un período medio de pago de -18,39 días. Lo que quiere decir, que de media ( media ponderada por el importe) una factura que se presenta en el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, tarda 11,61 días en pagarse."

**ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME MOROSIDAD 4º TRIMESTRE DE 2016.-**

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta de que el **INFORME TRIMESTRAL SOBRE PLAZO DE PAGO DE FACTURAS CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2016**, se remitió por vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 31 de enero de 2017, informe que transcrito literalmente dice:

"En cumplimiento del dispuesto en los artículos 4º y 5º de la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en concordancia con el dispuesto en los artículos 204 y 207 de la Ley 2/2004, del 5 de marzo por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se da traslado al Sr. Alcalde-Presidente del siguiente informe sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de las obligaciones adquiridas por esta Corporación correspondiente al 4º trimestre del año 2015, para que lo incorpore al orden del día de la próxima sesión del pleno de la corporación.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con el dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.



## OTROS DATOS

Código para validación: **Y51T0-W8U6Z-JOMYU**Fecha de emisión: **10 de abril de 2017 a las 12:11:21**

Página 17 de 53

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- SECRETARIO de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 09:29  
2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 10:18

## ESTADO

**FIRMADO**  
10/04/2017 10:18

## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costos de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**SEGUNDO.** Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de a Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En el dicho informe se consideran la totalidad de los pagados realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

**TERCERO.** Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

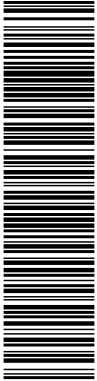
A la vista de lo anterior, este Secretario-interventor emite el siguiente,

### INFORME

1.- Se detalla a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El Informe trimestral contempla la siguiente información:

- a. Pagos realizados en el trimestre.
- b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.



Este documento es verificable en [https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=7&idioma=1](https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

d. Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, transcurrieran más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se tramitaron los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

**Informe TRIMESTRAL de cumplimiento de plazos Ley 15/2010**

**Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago de la Entidad**

**Informe correspondiente al ejercicio: 2016**

**Trimestre: 4º**

**A) PAGOS REALIZADOS EN EL 4º TRIMESTRE 2016**

En cuanto a los **PAGOS REALIZADOS** en el trimestre referidos a gastos corrientes en bienes y servicio e inversiones, señalar que los mismos han alcanzado la cuantía de 183.004,78 €, de los que 181.004,78 se han realizado dentro del periodo legal de pago y 2.000,00 fuera de dicho periodo.

El Período Medio de Pago (PMP) del trimestre se ha situado en 6,36 días.

Se adjunta ANEXO.

**B) INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL 4º TRIMESTRE 2016**

En cuanto a los **INTERESES DE DEMORA PAGADOS** en el trimestre, comentar que durante dicho período no se ha realizado un pago alguno por este concepto derivado de operaciones comerciales.

Se adjunta ANEXO.

**C) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE.**

En cuanto a las **FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO** al final del trimestre, indicar que los mismos se sitúan en 21.900,15 €.

El Período Medio del Pendiente de Pago (PMPP) al final del trimestre se ha situado en 5,44 días

Se adjunta ANEXO.

**D) FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS QUE AL FINAL DEL TRIMESTRE, HAYAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE SU ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE FACTURAS Y NO SE HAYAN TRAMITADO LOS CORRESPONDIENTES EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN.**

Finalmente, las **FACTURAS PENDIENTES DE RECONOCIMIENTO PARA LAS QUE HAN TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES DESDE SU REGISTRO** al final del trimestre han alcanzado la cifra de 0,00 €.

## OTROS DATOS

Código para validación: **Y51T0-W8U6Z-JOMYU**Fecha de emisión: **10 de abril de 2017 a las 12:11:21**Página **19** de **53**

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- SECRETARIO de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 09:29  
2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 10:18

## ESTADO

**FIRMADO**  
10/04/2017 10:18

## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

El Período Medio de Operaciones Pendientes de Reconocimiento (PMOPR) al final del cuatrimestre fue de 0,00 días."

### ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORME EJECUCIÓN TRIMESTRAL DL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2016.-

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da cuenta de que con fecha 30/01/2017 se remitió por vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera correspondientes al 4º trimestre del año 2016.

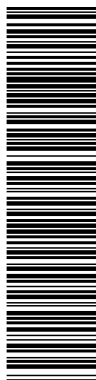
### ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO A AMORTIZAR DEUDA, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA OBTENIDO EN EL EJERCICIO 2016.-

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

"Considerando la posibilidad de aplicar el superávit presupuestario en el ejercicio 2016 a la amortización de deuda, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario.

Considerando con fecha 22 de marzo, se emitió informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios, para poder aplicar el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el importe y las operaciones que precisan amortizar deuda, que son:





PRÉSTAMO:	DESCRIPCIÓN	CAPITAL PENDIENTE	IMPORTE A AMORTIZAR
2004 / 1 / 2010	PRESTAMO CAJA DE BADAJOZ	74.594,04	66.249,65
2008 / 1 / CRURAL	PERSTAMO CAJA RURAL 2008	52.435,25	52.435,25
2012 / 1 / ICO	PRÉSTAMO ICO PLAN DE AJUSTE 2012	130.162,11	130.162,11
TOT.		<b>257.191,40</b>	<b>248.847,01</b>

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe propuesta de Secretaría-Intervención de fecha 22 de marzo, se propone al Pleno, con la reserva de voto de D<sup>a</sup>. María Adela Santana Vasco, la adopción del siguiente.

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos N<sup>o</sup>. 01RT/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda.

A la vista de los resultados arrojados por el Informe de Secretaría-Intervención, se concluye:

1. El cumplimiento de los requisitos del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
2. El importe aplicable a amortizar deuda será de 248.847,01 €.

Por lo que, vistas y analizadas las operaciones se determina que procede amortizar las operaciones de préstamo concertadas hasta el importe de 248.847,01 €.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros	
<b>011</b>	<b>91301</b>	<b>Amortización de préstamos</b>	<b>118.684,90</b>
<b>011</b>	<b>911</b>	<b>Amortización de préstamos a l/p de entes del sector público</b>	<b>130.162,11</b>
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>248.847,01</b>

## OTROS DATOS

Código para validación: **Y51T0-W8U6Z-JOMYU**Fecha de emisión: **10 de abril de 2017 a las 12:11:21**Página **21** de **53**

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- SECRETARIO de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 09:29  
2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 10:18

## ESTADO

**FIRMADO**  
10/04/2017 10:18

## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que se van a amortizar los préstamos vigentes, tanto el del ICO para el pago a proveedores como el resto, quedando pendiente unos siete u ocho mil euros.

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 11, de los Grupos PSOE y PP.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

A la vista del resultado, el Sr. Alcalde declara aprobada la Propuesta de la Comisión Informativa que se ha transcrito más arriba, por unanimidad de los asistentes.

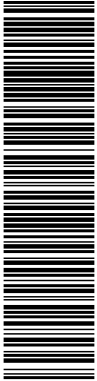
### ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: SOLICITUD PRESTACIÓN SERVICIO CONSERVACIÓN DE CAMINOS Y PARQUE MAQUINARIA A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RÍO BODIÓN..-

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto al Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura e Infraestructuras en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

"Vista la Proposición de la Alcaldía referente a la adhesión de este ayuntamiento al servicio de conservación de caminos y parque de maquinaria de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 5 de abril, propone al Pleno, con la reserva de voto de D<sup>a</sup>. María Adela Santana Vasco la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

DOCUMENTO <b>ACTAS DE PLENO: 01. 170406.ORD</b>	IDENTIFICADORES <b>SESION: 2017/1</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y51T0-W8U6Z-JOMYU</b> Fecha de emisión: <b>10 de abril de 2017 a las 12:11:21</b> <b>Página 22 de 53</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 09:29 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 10:18
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/04/2017 10:18



Este documento es verificable en [www.valenciadelventoso.es](https://accede.dip-valenciadelventoso.es) (https://accede.dip-valenciadelventoso.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=-1&ent\_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**PRIMERO:** Solicitar la adhesión de este municipio al servicio de conservación de caminos y parque de maquinaria de la Mancomunidad de Municipios Río Bodión.

**SEGUNDO.-** Aprobar la aportación de este Ayuntamiento al servicio en el ejercicio 2017 por importe de 7.958,93 €.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Río Bodión."

El Sr. Alcalde manifiesta que el parque de maquinaria de la mancomunidad hubo que cerrarlo porque algunos municipios se dieron de baja, y ahora se ha buscado un modelo de parque más liviano con el fin de que resulte más operativo. Se pondrá en marcha este año con 7 ayuntamiento y luego ya se verá.

Interviene el concejal D. Leandro Rivero, Portavoz del Grupo PP para preguntar por el número de máquinas con que contará.

Le contesta el Sr. Alcalde diciendo que 5 máquinas, las necesarias para el buen funcionamiento, y 2 trabajadores.

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa se obtiene el siguiente resultado:

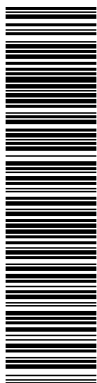
- Votos a favor: 11, de los Grupos PSOE y PP.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

A la vista del resultado, el Sr. Alcalde declara aprobada la Propuesta de la Comisión Informativa que se ha transcrito más arriba, por unanimidad de los asistentes.

**ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN MODIFICACIÓN ESTATUTOS MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RÍO BODIÓN.-**

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

DOCUMENTO <b>ACTAS DE PLENO: 01. 170406.ORD</b>	IDENTIFICADORES <b>SESION: 2017/1</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y51T0-W8U6Z-JOMYU</b> Fecha de emisión: <b>10 de abril de 2017 a las 12:11:21</b> Página 23 de 53	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 09:29 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 10:18
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/04/2017 10:18



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

"Vista la Proposición de la Alcaldía referente a la modificación de los Estatutos Reguladores de la Mancomunidad de Municipios Rio Bodión, con objeto de adaptarlos a la circular interpretativa de 19/02/2016 de la Consejería de Medio Ambiente, Rural, Políticas Agrarias y Territorio, publicada en el D.O.E. nº 37 de 24/02/2016, a los efectos de poder absorber por vía de Convenios, Acuerdos o Instrumentos de Cooperación firmados con la Junta de Extremadura competencias que no aparezcan expresamente reflejadas en el marco de los Estatutos, en su redacción acordada en la sesión celebrada por la Asamblea General el día veinte de diciembre de dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 5 de abril, propone al Pleno, con la reserva de voto de D<sup>a</sup>. María Adela Santana Vasco la adopción del siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Aprobar la modificación de los Estatutos Reguladores de la Mancomunidad de Municipios Rio Bodión, con objeto de adaptarlos a la circular interpretativa de 19/02/2016 de la Consejería de Medio Ambiente, Rural, Políticas Agrarias y Territorio, publicada en el D.O.E. nº 37 de 24/02/2016, a los efectos de poder absorber por vía de Convenios, Acuerdos o Instrumentos de Cooperación firmados con la Junta de Extremadura competencias que no aparezcan expresamente reflejadas en el marco de los Estatutos, en su redacción acordada en la sesión celebrada por la Asamblea General el día 20 de diciembre de 2016, que es como sigue:

**Donde dice:**

**Artículo 4.1.12.**

*Todas aquellas que vengan atribuidas por la legislación sectorial del Estado o de la Comunidad Autónoma a los efectos de los artículos 25 y 26 de la LBRL.*

**Pasa a decir:**

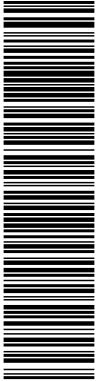
**Artículo 4.1.12.**

*Asimismo, aquellas otras competencias no relacionadas en los apartados anteriores y que vinieran a desarrollar la prestación de servicios y/o la ejecución de programas vinculados directamente a los intereses y competencias de los municipios asociados en el ámbito de la Mancomunidad.*

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Rio Bodión, para que una vez ratificado el texto definitivo por todas las corporaciones locales integrantes de la misma, proceda a la publicación del texto íntegro y refundido de los estatutos en

Este documento es verificable en [www.valenciadelventoso.es](https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=7&idioma=1) (https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=-1&ent\_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO <b>ACTAS DE PLENO: 01. 170406.ORD</b>	IDENTIFICADORES <b>SESION: 2017/1</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y51T0-W8U6Z-JOMYU</b> Fecha de emisión: <b>10 de abril de 2017 a las 12:11:21</b> <b>Página 24 de 53</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 09:29 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 10:18
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/04/2017 10:18



Este documento es verificable en [www.valenciadelventoso.es](https://accede.dip-valenciadelventoso.es) (https://accede.dip-valenciadelventoso.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=-1&ent\_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

el D.O.E. y a su inscripción en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico, así como en cualquier otro en que proceda por la naturaleza de las previsiones contenidas en los estatutos."

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 11, de los Grupos PSOE y PP.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

A la vista del resultado, el Sr. Alcalde declara aprobada la Propuesta de la Comisión Informativa que se ha transcrito más arriba, por unanimidad de los asistentes, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: REVOCACIÓN CESIÓN DE USO LOCAL DEL HOGAR DEL PENSIONISTA A LA ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS..-**

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

"Vista la Proposición de la Alcaldía referente a la revocación de la cesión de uso del local propiedad de este Ayuntamiento sito en la Avda. de Portugal, 6, destinado a Hogar del Pensionista efectuada a la Asociación de Pensionistas y Ancianos de Valencia del Ventoso acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 12, a fin de realizar en el mismo obras de mantenimiento y mejoras, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 5 de abril, propone al Pleno, con la reserva de voto de D<sup>a</sup>. María Adela Santana Vasco la adopción del siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Revocar la cesión de uso del local propiedad de este Ayuntamiento sito en la Avda. de Portugal, 6, destinado a Hogar del Pensionista efectuada a la Asociación de Pensionistas y Ancianos de Valencia del Ventoso acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria



## OTROS DATOS

Código para validación: **Y51T0-W8U6Z-JOMYU**Fecha de emisión: **10 de abril de 2017 a las 12:11:21**Página **25 de 53**

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- SECRETARIO de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 09:29  
2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 10:18

## ESTADO

**FIRMADO**  
10/04/2017 10:18

## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

celebrada el día 12 de mayo de 2009, con el fin de ejecutar obras de reformas y mejoras con cargo al Plan Dinamiza Extraordinario de la Diputación de Badajoz.

**SEGUNDO.-** Conceder a la Asociación de Pensionistas y Ancianos de Valencia del Ventoso el plazo de veinte días para que proceda al desalojo del edificio de titularidad municipal, con el fin de poder ejecutar las obras dentro de los plazos establecidos por la Diputación.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Pensionistas y Ancianos de Valencia del Ventoso."

Interviene el Sr. Alcalde diciendo que en 2009 se regularizó la situación con la Asociación de Pensionistas y ahora lo que se trae a Pleno es la revocación de la cesión de uso para poder hacer mejoras en el local.

Interviene el concejal D. Leandro Rivero, Portavoz del Grupo PP para preguntar por sí se ha consultado con la Asociación.

Le contesta el Sr. Alcalde diciendo que sí, que se les han consultado las mejoras a realizar.

Continúa el Sr. Rivero preguntando sí se les va a ceder otro local mientras se realizan las obras.

Le contesta el Sr. Alcalde diciendo que no lo han solicitado y que las obras durarán un par de meses.

El Sr. Rivero dice que no ve clara la revocación de la cesión de uso, por lo que su Grupo se va a abstener.

El Sr. Alcalde le contesta que se hace así porque consta en el informe de Secretaría y además porque el acuerdo de 2009 lo han incumplido.

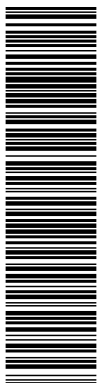
Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 7, del Grupo PSOE.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 4, del Grupo PP.

A la vista del resultado, el Sr. Alcalde declara aprobada la Propuesta de la Comisión Informativa que se ha transcrito más arriba.



DOCUMENTO ACTAS DE PLENO: 01. 170406.ORD	IDENTIFICADORES <b>SESION: 2017/1</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y51T0-W8U6Z-JOMYU</b> Fecha de emisión: <b>10 de abril de 2017 a las 12:11:21</b> Página 26 de 53	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 09:29 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 10:18  ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/04/2017 10:18



Este documento es verificable en [www.valenciadelventoso.es](https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=7&idioma=1) (https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=1&ent\_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**ASUNTO DECIMOPRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: ADHESIÓN AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES.-**

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Secretario-Interventor, quien da lectura en extracto al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Patrimonio en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación y que transcrito literalmente dice:

"Vista la Proposición de la Alcaldía referente a la firma del "Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 97.1 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 5 de abril, propone al Pleno, con la reserva de voto de D<sup>a</sup>. María Adela Santana Vasco la adopción del siguiente:

**ACUERDO**

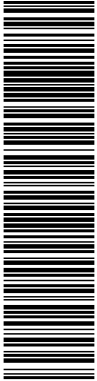
**Primero.-** La Adhesión al "Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales", que se adjunta como Anexo I.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del presente convenio, así como para cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo."

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 11, de los Grupos PSOE y PP.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

A la vista del resultado, el Sr. Alcalde declara aprobada la Propuesta de la Comisión Informativa que se ha transcrito más arriba, por unanimidad de los asistentes.



## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

### ANEXO I

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES**

En Madrid, el día        de abril de 2003.

#### **REUNIDOS**

La Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Rita Barberá Nolla, Presidenta de la Federación Española de Municipios y Provincias.

El Excmo. Sr. D. Cristóbal Montoro Romero, Ministro de Hacienda.

El Excmo. Sr. D. Estanislao Rodríguez-Ponga y Salamanca, Secretario de Estado de Hacienda y Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

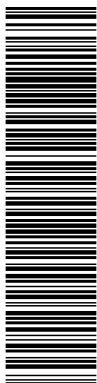
#### **EXPONEN**

##### **I**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, Agencia Tributaria) es la Entidad de Derecho Público encargada, en nombre y por cuenta del Estado, de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y del aduanero, y de aquellos recursos de otras Administraciones y Entes Públicos nacionales o de la Unión Europea cuya gestión se le encomiende por Ley o por Convenio.

La Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, FEMP) es una asociación constituida por Entidades Locales, creada al amparo de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y declarada de utilidad pública mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985, para la protección y promoción de sus intereses comunes.

DOCUMENTO ACTAS DE PLENO: 01. 170406.ORD	IDENTIFICADORES <b>SESIÓN: 2017/1</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y51T0-W8U6Z-JOMYU</b> Fecha de emisión: <b>10 de abril de 2017 a las 12:11:21</b> Página 28 de 53	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 09:29 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 10:18
ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/04/2017 10:18	



Este documento es verificable en [www.valenciadelventoso.es](https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=7&idioma=1) (https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=-1&ent\_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Los Municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Las Provincias e Islas son entidades locales con personalidad jurídica propia, que gozan de autonomía para gestionar los intereses propios de las correspondientes colectividades.

## II

En el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas y conforme al principio establecido en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los representantes de ambas partes consideran que sería muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines el establecer un sistema estable y periódico de intercambio de información tributaria entre la Agencia Tributaria y las Entidades Locales, así como convenir algunos aspectos relacionados con la gestión recaudatoria de las citadas Entidades.

Igualmente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 55 que *"Para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativas, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, de un lado, y las Entidades Locales, de otro, deberán en sus relaciones recíprocas: c) Facilitar a las otras Administraciones la información sobre la propia gestión que sea relevante para el adecuado desarrollo por éstas de sus cometidos y d) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas"*.

El presente intercambio de información viene posibilitado tanto por la legislación reguladora de los derechos y garantías de los contribuyentes como por la que rige el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas.

Así, de acuerdo con el artículo 112.1 de la Ley General Tributaria, todas las entidades públicas están obligadas a suministrar a la Administración Tributaria cuantos datos y

## OTROS DATOS

Código para validación: Y51T0-W8U6Z-JOMYU

Fecha de emisión: 10 de abril de 2017 a las 12:11:21

Página 29 de 53

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- SECRETARIO de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 09:29

2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 10:18

## ESTADO

**FIRMADO**

10/04/2017 10:18



## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

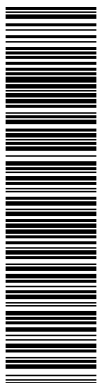
antecedentes con trascendencia tributaria recabe ésta mediante disposiciones de carácter general o a través de requerimientos concretos, y a prestarle a ella y a sus agentes apoyo, concurso, auxilio y protección para el ejercicio de sus funciones. Además, el apartado cuarto del mismo precepto, en la redacción dada por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, dispone que la cesión de aquellos datos de carácter personal, objeto de tratamiento, que se deba efectuar a la Administración Tributaria no requerirá el consentimiento del afectado. En la misma línea, el artículo 11.2.a) de la misma Ley exceptúa la regla general de la necesidad de consentimiento del interesado para el supuesto de que la cesión esté autorizada en una Ley.

Por su parte, el artículo 113.1 de la Ley General Tributaria, después de sentar el principio general de que los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración Tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, enumera una serie de excepciones al mismo dentro de las que se encuentra el supuesto - apartado b) - de que la cesión tenga por objeto la colaboración con otras Administraciones Tributarias a efectos del cumplimiento de obligaciones fiscales en el ámbito de sus competencias.

Por otro lado, en los artículos 2 y 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, se establecen, por un lado, los principios generales de eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales que deben articular la aplicación del sistema tributario y, por otro lado, que los contribuyentes tienen derecho a solicitar certificación y copia de las declaraciones por ellos presentadas y a no aportar los documentos ya presentados y que se encuentren en poder de la Administración actuante. Siguiendo esta orientación, la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, bajo el título de "*Información por medios telemáticos*", contempla, previa autorización de los interesados, el suministro de información tributaria por medios telemáticos e informáticos a favor de las Administraciones Públicas para el desarrollo de las funciones que tengan encomendadas, supeditándolo a los términos y garantías que se fijen mediante Orden del Ministro de Economía y Hacienda y en el marco de colaboración que se establezca.

En cumplimiento de esta habilitación legal, se ha dictado la Orden de 18 de noviembre de 1999 que regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos

DOCUMENTO <b>ACTAS DE PLENO: 01. 170406.ORD</b>	IDENTIFICADORES <b>SESION: 2017/1</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y51T0-W8U6Z-JOMYU</b> Fecha de emisión: <b>10 de abril de 2017 a las 12:11:21</b> <b>Página 30 de 53</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 09:29 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 10:18  ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/04/2017 10:18



Este documento es verificable en [https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=7&idioma=1](https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

contemplados en el artículo 113.1 de la Ley General Tributaria (B.O.E. nº 286 de 30 de noviembre). En el artículo 2 de esta Orden se regula, en concreto, el suministro de información de carácter tributario para el desarrollo de las funciones atribuidas a las Administraciones Públicas, previendo que *"cuando el suministro de información sea procedente, se procurará su cumplimentación por medios informáticos o telemáticos atendiendo a las posibilidades técnicas tanto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria como de la Administración cesionaria, que podrán convenir en cada caso concreto lo que estimen más conveniente"*.

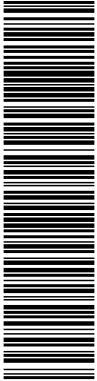
Razones de eficacia en el ejercicio de las competencias atribuidas a las partes signatarias justifican el establecimiento de un sistema de intercambio de información que permita una agilización en la disposición de la información y una disminución de los costes incurridos, aprovechando al máximo el desarrollo de las nuevas tecnologías. Dicho sistema se regula a través del presente Convenio, dado que el intercambio se producirá sobre los datos de un elevado número de interesados o afectados por los mismos y habrá de verificarse de una forma periódica y continuada en el tiempo. Por ello, la utilización de medios no informáticos ni telemáticos será absolutamente excepcional en orden a agilizar los procedimientos establecidos en el presente Convenio.

En todo caso, el suministro de información efectuado en el ámbito de aplicación de este Convenio deberá respetar los derechos fundamentales al honor y a la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y a la protección de datos personales que prescriben los apartados 1 y 4 del artículo 18 de la Constitución Española, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Por último, conviene en todo caso precisar que el presente Convenio en modo alguno supone una limitación a las facultades de cesión de información y deberes que para la gestión recaudatoria la legislación establece a favor de las partes convinientes.

**III**

En consecuencia, siendo jurídicamente procedente el establecimiento de un sistema estable de intercambio de información entre la Agencia Tributaria y las Entidades Locales por medios informáticos o telemáticos, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes



## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. Objeto del Convenio.

a) - El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración sobre las condiciones y procedimientos por los que se debe regir el intercambio de información y la colaboración en la gestión recaudatoria entre la Agencia Tributaria y las Entidades Locales que se adhieran al mismo, preservando en todo caso los derechos de las personas a que se refiera la información.

b) - Las partes intervinientes podrán intercambiarse la información que precisen para el desarrollo de sus funciones, en los términos previstos en el presente Convenio. En modo alguno el presente Convenio supondrá una limitación a las facultades de intercambio de información que la legislación establece.

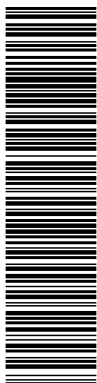
Este sistema de colaboración queda establecido sin perjuicio de los deberes recíprocos que impone el artículo 8 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, cuyo desarrollo interno en la Agencia Tributaria se encuentra en la Circular 4/1990 de la Dirección General de Recaudación de la misma.

#### SEGUNDA: Sujetos intervinientes.

Los interlocutores institucionales e informáticos con la Agencia Tributaria a los exclusivos efectos del intercambio de información serán los siguientes:

- Respecto del suministro de información para finalidades tributarias (o al amparo del artículo 113 b) de la LGT), de la Agencia Tributaria a las Entidades Locales, los interlocutores serán cada una de la Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio. No obstante, respecto del suministro de datos identificativos se estará a lo dispuesto en el tercer guión siguiente.
- Respecto del suministro de información para finalidades tributarias (o al amparo del artículo 113 b) de la LGT) de las Entidades Locales a la Agencia Tributaria, los interlocutores serán cada una de las Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio.

DOCUMENTO <b>ACTAS DE PLENO: 01. 170406.ORD</b>	IDENTIFICADORES <b>SESION: 2017/1</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y51T0-W8U6Z-JOMYU</b> Fecha de emisión: <b>10 de abril de 2017 a las 12:11:21</b> <b>Página 32 de 53</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 09:29 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 10:18
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/04/2017 10:18



Este documento es verificable en [https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=7&idioma=1](https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Respecto de la información suministrada por la Agencia Tributaria a las Entidades Locales para el desarrollo de otras funciones (las recogidas en la cláusula Cuarta 1.B), los interlocutores serán cada una de las Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio, a través del interlocutor único a que se refiere la Cláusula Séptima del presente Convenio.
- Respecto del Impuesto sobre Actividades Económicas, tanto en la información suministrada por la Agencia Tributaria a las Entidades Locales como en la suministrada por estas últimas a la primera al amparo del artículo 113.1 b) de la LGT, los interlocutores serán cada una de las Entidades Locales determinadas con arreglo a la normativa vigente del citado Impuesto, que se adhieran al presente Convenio.

**TERCERA. Sistema de adhesión al Convenio.**

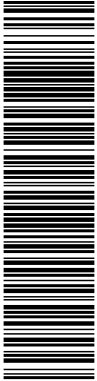
La adhesión al presente Convenio por parte de las Entidades Locales interesadas lo será con arreglo al siguiente procedimiento. Cada Entidad Local, a través de su órgano de gobierno y por conducto de la FEMP, enviará al Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales su solicitud de adhesión plena y sin condiciones al presente Convenio (se incluye como Anexo II modelo de Protocolo de Adhesión). La aceptación de tal adhesión, previos los informes internos oportunos, será realizada por el Director del mencionado Departamento y, posteriormente, comunicada a la Entidad Local por conducto de la FEMP y al Delegado Especial/Delegado de la Agencia Tributaria del ámbito de la Entidad Local. Para valorar adecuadamente la solicitud de adhesión y dado que el sistema de suministro será con carácter general telemático, teniendo en cuenta los principios inspiradores de la cesión de información, básicamente el de intimidad y necesaria confidencialidad de los datos, el Departamento mencionado valorará la adecuación y pertinencia de dicha autorización.

**CUARTA. Intercambio de información tributaria.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Séptima, el resto de suministros de información a que se refiere la presente cláusula se llevarán a cabo mediante los procedimientos que acuerde la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento prevista en la cláusula Decimotercera de este Convenio.

4. **De la Agencia Tributaria a las Entidades Locales.**





## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

El suministro de información que efectúe la Agencia Tributaria en el marco del presente Convenio se registrá por las reglas y principios contemplados en el artículo 6 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999.

- **Información suministrada al amparo del artículo 113.1 b) de la Ley General Tributaria.**

- Datos identificativos.

- *Contenido del suministro:* Apellidos y nombre, en el caso de personas físicas, o razón social, para las personas jurídicas y entidades del artículo 33 de la Ley General Tributaria, NIF y domicilio fiscal.

En el supuesto de sociedades civiles y comunidades de bienes, además de los datos anteriores relativos a la entidad, se suministrarán los datos identificativos de los partícipes y su grado de participación en la sociedad o comunidad.

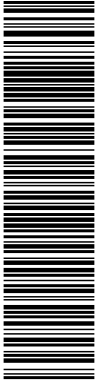
- *Periodicidad:* Semanal.

- Censo de contribuyentes. El suministro se refiere a los contribuyentes que pertenezcan al ámbito territorial de la Entidad Local.

- a) *Contenido del suministro:* Apellidos y nombre, en el caso de personas físicas, o razón social, para las personas jurídicas y entidades del artículo 33 de la Ley General Tributaria, NIF y domicilio fiscal.

- b) *Periodicidad:* Semestral.

- Censo de obligados. El suministro comprende las personas físicas, jurídicas y entidades del artículo 33 de la Ley General Tributaria, que realicen alguna actividad empresarial o profesional, cuando el domicilio fiscal de la actividad se encuentre en el ámbito territorial de la Entidad Local.



Este documento es verificable en [www.valenciadelventoso.es](https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=7&idioma=1) (https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=-1&ent\_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- *Contenido del suministro:* Será determinado por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento prevista en la Cláusula Duodécima.
- *Periodicidad:* Semestral.

O Impuesto sobre Actividades Económicas.

La información y periodicidad del suministro se realizará conforme a la normativa vigente.

En relación con los tres tipos de suministro inmediatamente anteriores y al objeto de facilitar el tratamiento de la información por parte de las Entidades Locales, en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del Convenio se adoptarán las medidas necesarias que permitan evitar duplicidades en los datos suministrados a través del Censo de contribuyentes, del Censo de obligados y de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas.

O Cesión de información sobre depósitos bancarios de la provincia en cuyo ámbito territorial se encuentre la Entidad Local, cuya titularidad corresponda a los deudores de la citada Entidad Local, siempre que se trate de deudas que se encuentren en fase de embargo.

- *Contenido del suministro:* identificación del depósito bancario (entidad, sucursal y número de depósito).
- *Periodicidad:* Trimestral.

O Cesión de información sobre participaciones en fondos de inversión de la provincia en cuyo ámbito territorial se encuentre la Entidad Local, cuya titularidad corresponda a los deudores de la citada Entidad Local, siempre que se trate de deudas que se encuentren en fase de embargo.

- a) *Contenido del suministro:* identificación de la entidad gestora y depositaria del fondo.
- b) *Periodicidad:* Trimestral.

## OTROS DATOS

Código para validación: **Y51T0-W8U6Z-JOMYU**Fecha de emisión: **10 de abril de 2017 a las 12:11:21**

Página 35 de 53

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- SECRETARIO de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 09:29  
2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 10:18

## ESTADO

**FIRMADO**  
10/04/2017 10:18

## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

El ámbito a que se refiere la cesión de información sobre depósitos bancarios y participaciones en fondos de inversión será ampliable mediante acuerdo de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento prevista en la cláusula Decimotercera del presente Convenio.

- **Información suministrada para el desarrollo de otras funciones.**

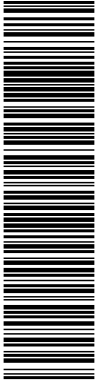
El suministro de información procedente de la Agencia Tributaria para finalidades no tributarias tendrá como finalidad exclusiva la colaboración con las Entidades Locales en el desarrollo de las funciones que éstas tengan atribuidas cuando, para el ejercicio de las mismas, la normativa reguladora exija la aportación de una certificación expedida por la Agencia Tributaria o la presentación, en original, copia o certificación, de las declaraciones tributarias de los interesados o de cualquier otra comunicación emitida por la Agencia Tributaria, en particular en el caso de no obligados a declarar. En estos supuestos, la información que debe constar en tales documentos se solicitará directamente de la Agencia Tributaria, siempre que resulte necesaria para el ejercicio de tales funciones, se refiera en su totalidad a un elevado número de interesados o afectados y haya de efectuarse de forma periódica o continuada en el tiempo.

Para el cumplimiento de esta finalidad se establecen los suministros de información que se recogen en el Anexo I al presente Convenio, que deberán realizarse con la periodicidad y contenido que se detallan en el mismo, mediante el tratamiento telemático de las solicitudes efectuadas.

Las peticiones deberán contener todos los datos que sean precisos para identificar claramente a los interesados afectados y el contenido concreto de la información solicitada, que deberá ser el imprescindible para garantizar el adecuado ejercicio de las funciones que tiene atribuidas el ente solicitante de la información.

Los suministros de información tributaria a que se refiere el presente apartado deberán contar con la previa autorización expresa de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/98, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, en los términos y con las garantías que se establecen en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999. De no contarse con la previa autorización del interesado, la Agencia Tributaria podrá suministrar a la Entidad





Este documento es verificable en [www.valenciadelventoso.es](https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=7&idioma=1) (https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=-1&ent\_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Local la información necesaria para el cumplimiento de las finalidades descritas en la letra B del apartado 1 de esta Cláusula, siempre que dicha cesión pueda ampararse en el artículo 113.1 de la Ley General Tributaria.

5. **De la Entidad Local a la Agencia Tributaria.**

O Datos identificativos contenidos en el padrón municipal (sólo en el caso de Ayuntamientos).

a) *Contenido del suministro:* Apellidos y nombre, NIF, fecha de nacimiento y domicilio de las personas físicas que consten en el padrón del Ayuntamiento.

b) *Periodicidad:* Anual.

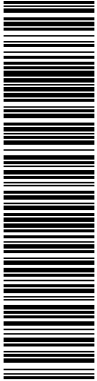
O Altas, bajas y modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas. La información y periodicidad del suministro se realizará conforme a la normativa vigente.

O Liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

a) *Contenido del suministro:* Cuando el coste de la obra supere 83.000 euros se suministrarán los siguientes datos: Número fijo de imputación del inmueble, emplazamiento de la obra, identificación del dueño de la obra o promotor (apellidos y nombre o razón social y NIF), identificación del constructor cuando sea distinto del anterior, presupuesto de la obra o coste real de la obra o construcción, fecha de concesión de la licencia y fecha de finalización prevista, identificación de los facultativos y número de visado. Cuando el coste de la obra no supere 83.000 euros: identificación del promotor, presupuesto de la obra y ubicación del inmueble.

b) *Periodicidad:* Anual.

O Liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.



Este documento es verificable en [www.valenciadelventoso.es](https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=7&idioma=1) (https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=-1&ent\_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

a) *Contenido del suministro*: Localización del inmueble transmitido, número fijo de imputación del mismo, apellidos y nombre o razón social y NIF de la persona que transmita el terreno y de quien lo adquiera, número de años transcurridos desde la anterior transmisión -a partir de 1994- o, en su defecto, antigüedad desde la anterior transmisión, cuota total a ingresar, fecha de la transmisión, clase de la transmisión y valor catastral del terreno transmitido.

b) *Periodicidad*: Semestral.

O Bienes inmuebles cuya titularidad corresponda a personas residentes en el extranjero.

- *Contenido del suministro*: Localización del inmueble, valor catastral y número fijo de imputación del mismo e identificación del titular (apellidos y nombre o razón social y NIF o NIE).

- *Periodicidad*: Anual.

O Cambios en la clasificación del suelo (sólo en el caso de Ayuntamientos).

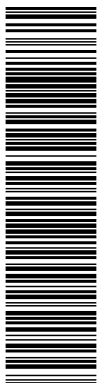
Suministro de los cambios en la situación urbanística del municipio, ya sean generales o parciales y de cualquier naturaleza que modifiquen la clasificación del suelo, urbano, urbanizable y no urbanizable: expedientes aprobados referentes a Programas de Actuación Urbanística (PAUs), Planes Especiales de Reforma Interior (PERIs), Planes Parciales y Modificaciones Parciales de Planeamiento.

- *Contenido del suministro*: Identificación de los titulares de las fincas afectadas (apellidos y nombre o razón social, domicilio y NIF), especificación del tipo de Expediente de Planeamiento Urbanístico y localización de las fincas afectadas con expresión de la parcela, polígono, número fijo de imputación de las mismas, etc.

- *Periodicidad*: Anual.

☞ Información de naturaleza urbanística: Licencias urbanísticas concedidas: Identidad del promotor (nombre o razón social y NIF), presupuesto de la obra

DOCUMENTO <b>ACTAS DE PLENO: 01. 170406.ORD</b>	IDENTIFICADORES <b>SESION: 2017/1</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y51T0-W8U6Z-JOMYU</b> Fecha de emisión: <b>10 de abril de 2017 a las 12:11:21</b> <b>Página 38 de 53</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 09:29 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 10:18  ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/04/2017 10:18



Este documento es verificable en [www.valenciadelventoso.es](https://www.valenciadelventoso.es) (https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=-1&ent\_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

para la que se concede la licencia y ubicación del inmueble respecto del cual se concede la licencia.

**QUINTA. Destinatarios de la información suministrada.**

La información cedida por la Agencia Tributaria sólo podrá tener como destinatarios a los órganos de las Entidades Locales que tengan atribuidas las funciones que justifican la cesión, incluidos los órganos de fiscalización, en la medida en que, por su normativa participen en los procedimientos para los que se suministra la referida información. Igualmente podrán ser destinatarios los organismos o entidades de derecho público dependientes de las Entidades Locales que ejerzan funciones o instruyan los procedimientos para los que se suministran los datos. En ningún caso podrán ser destinatarios órganos, organismos o entes que realicen funciones distintas de las que justifican el suministro.

Todo ello sin perjuicio de la estricta afectación de la información remitida por la Agencia Tributaria a los fines que la justifican y para los que se solicitó. En cualquier caso, el destinatario no podrá ceder a terceros la información remitida por la Agencia Tributaria.

Del mismo modo, la información cedida por las Entidades Locales a la Agencia Tributaria sólo podrá tener como destinatarios a los órganos de la misma que tengan atribuidas las funciones que justifican la cesión, sin que en ningún caso puedan ser destinatarios órganos que realicen funciones distintas de las que justifican el suministro.

**SEXTA. Naturaleza de los datos.**

Los datos suministrados son los declarados por los contribuyentes y demás obligados a suministrar información o los liquidados por las Administraciones Tributarias, sin que, con carácter general, hayan sido sometidos a actividad alguna de verificación previa a su automatización. No obstante, cuando los citados datos hubieran sido comprobados por las Administraciones Tributarias, se facilitarán los datos comprobados.

Tanto la Agencia Tributaria como las Entidades Locales podrán solicitarse recíprocamente especificaciones o aclaraciones sobre la naturaleza y contenido de los datos objeto de suministro.

## OTROS DATOS

Código para validación: **Y51T0-W8U6Z-JOMYU**Fecha de emisión: **10 de abril de 2017 a las 12:11:21**Página **39** de **53**

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- SECRETARIO de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 09:29

2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 10:18

## ESTADO

**FIRMADO**  
10/04/2017 10:18

## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

### SÉPTIMA. Procedimiento de suministro de información para finalidades no tributarias y de datos identificativos.

Para la ejecución de lo previsto en la cláusula Cuarta 1 A (Datos identificativos) y B del presente Convenio, la Entidad Local que se adhiera al mismo deberá designar, mediante acuerdo de su máximo órgano representativo, un Interlocutor único, con las funciones que se describen a continuación.

a) **Fase inicial:**

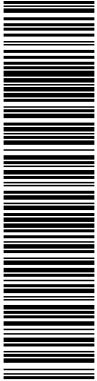
1.- Tras la adhesión al presente Convenio, los órganos administrativos de la Entidad Local y los organismos o entidades de derecho público dependientes de la misma, deberán remitir a su interlocutor único la siguiente documentación:

- Datos identificativos del órgano, organismo o entidad de derecho público solicitante (denominación, NIF, dirección, teléfono, ...).
- Objeto del suministro de información.
- Procedimiento o función desarrollada por el órgano solicitante.
- Competencia del órgano, organismo o entidad de derecho público (con referencia a la concreta normativa aplicable).
- Tipo de información solicitada. Éste deberá ajustarse a los diferentes tipos de información establecidos en el Anexo I del presente Convenio o al suministro de datos identificativos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado C) de esta Cláusula.
- Adecuación, relevancia y utilidad de la información tributaria solicitada para el logro de la finalidad que justifica el suministro.

El interlocutor único de la Entidad Local, recibidas todas las solicitudes, remitirá a la Delegación de la Agencia Tributaria una relación detallada de todos los órganos y organismos



DOCUMENTO <b>ACTAS DE PLENO: 01. 170406.ORD</b>	IDENTIFICADORES <b>SESION: 2017/1</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y51T0-W8U6Z-JOMYU</b> Fecha de emisión: <b>10 de abril de 2017 a las 12:11:21</b> <b>Página 40 de 53</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 09:29 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 10:18  ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/04/2017 10:18



Este documento es verificable en [https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=7&idioma=1](https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

solicitantes, la normativa en la que se recojan las funciones desarrolladas y su competencia, así como el tipo concreto de la información solicitada.

2.- Una vez examinada la documentación y comprobado que todas las solicitudes se ajustan a lo previsto en el presente Convenio, el Delegado de la Agencia Tributaria procederá a dar de alta al órgano, organismo o entidad de derecho público en la aplicación correspondiente de suministro telemático de información. Asimismo comunicará esta circunstancia al interlocutor único de la Entidad Local, para que a partir de ese momento, las peticiones de información se realicen de acuerdo a lo establecido en este Convenio.

3.- La incorporación posterior de nuevos órganos, organismos o entidades a la aplicación de suministro telemático de información se realizará, a su vez, conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

**b) Suministro de información:**

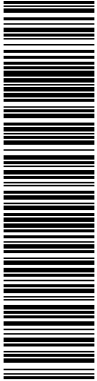
**a) Solicitud:**

Los órganos, organismos y entidades de derecho público dependientes de la misma previamente autorizados y para cada tipo de procedimiento, remitirán a la Agencia Tributaria por vía telemática una relación de solicitudes de información en la que se incluirán todos los datos que sean precisos para identificar claramente a los interesados afectados y el contenido concreto de la información solicitada, que deberá ajustarse a los diferentes tipos de información previamente determinados por la Agencia Tributaria. Asimismo, se deberá hacer constar que los interesados en la información solicitada han autorizado expresamente el suministro de datos, sin que se haya producido su revocación, a excepción de los que se realicen al amparo del artículo 113.1.b) de la Ley General Tributaria, y que se han tenido en cuenta las demás circunstancias previstas en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 respecto de dicha autorización.

No se podrán incorporar peticiones de información de órganos, organismos o entidades de derecho público que no hayan obtenido previa autorización.

**b) Tramitación y contestación:**





## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Una vez recibida la petición, tras las verificaciones y procesos correspondientes, la Delegación de la Agencia Tributaria remitirá la información solicitada en un plazo no superior a siete días desde la recepción de dicha solicitud. En el supuesto de que alguna petición no fuese atendida en ese plazo, el usuario podrá conocer el motivo para que, en su caso, pueda ser objeto de subsanación.

### c) **Formato:**

Tanto la solicitud como la entrega de la información se realizará por medios telemáticos. En especial, podrá realizarse por los medios y en los términos que establezca la Agencia Tributaria para la expedición de certificaciones tributarias electrónicas por parte de sus órganos.

### c) **Modificaciones:**

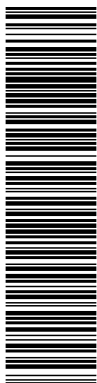
Previo acuerdo entre el Delegado de la Agencia Tributaria en cuyo ámbito territorial esté situada la Entidad Local y el órgano de gobierno de ésta, podrán modificarse o ampliarse los tipos de información tributaria a suministrar, de conformidad con la tipología que a estos efectos establezca el Departamento de Informática Tributaria de la Agencia Tributaria y de conformidad con el procedimiento descrito en el apartado A) de esta Cláusula, la periodicidad de las solicitudes y la fecha límite de suministro.

### **OCTAVA. Control y seguridad de los datos suministrados.**

El control y seguridad de los datos suministrados se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de Ficheros Automatizados que contengan Datos de Carácter Personal y en los documentos de seguridad aprobados por la Agencia Tributaria y la Entidad Local que se adhiera al presente Convenio.

Se establecerán controles sobre los accesos, la custodia y utilización de la información suministrada al amparo de este Convenio, tanto por el ente titular de la información cedida, como por el ente cesionario de la información. El Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Tributaria podrá acordar otras actuaciones de comprobación al objeto

DOCUMENTO <b>ACTAS DE PLENO: 01. 170406.ORD</b>	IDENTIFICADORES <b>SESION: 2017/1</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y51T0-W8U6Z-JOMYU</b> Fecha de emisión: <b>10 de abril de 2017 a las 12:11:21</b> <b>Página 42 de 53</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 09:29 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 10:18  ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/04/2017 10:18



Este documento es verificable en [www.valenciadelventoso.es](https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=7&idioma=1) (https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=-1&ent\_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas o convencionales que resultan de aplicación.

Recíprocamente, podrán llevarse a cabo por parte de las Entidades Locales que dispongan de servicios de control interno, actuaciones de la misma naturaleza en relación con la información cedida a la Agencia Tributaria, previa comunicación a la misma en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

**NOVENA. Obligación de sigilo.**

Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este Convenio estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que correspondan a la Agencia de Protección de Datos.

El expediente para conocer de las posibles responsabilidades administrativas de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución de este Convenio deberá ser iniciado y concluido, así como exigida la responsabilidad, en su caso, por la Administración a la que pertenezca la autoridad, funcionario u otro personal responsable de dicha utilización indebida.

**DÉCIMA. Archivo de actuaciones.**

La documentación en poder de cada Administración relativa a los controles efectuados sobre la custodia y utilización de los datos cedidos, deberá conservarse por un período de tiempo no inferior a dos años. En especial, deberán conservarse, por parte de la Entidad Local, los documentos en los que conste la autorización expresa de los interesados prevista en la letra B del apartado 1 de la Cláusula Cuarta.

**UNDÉCIMA. Efectos de los datos suministrados.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999, en la medida en que las Entidades Locales puedan disponer de la información de carácter tributario que precisen para el desarrollo de

## OTROS DATOS

Código para validación: **Y51T0-W8U6Z-JOMYU**Fecha de emisión: **10 de abril de 2017 a las 12:11:21**Página **43 de 53**

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- SECRETARIO de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 09:29  
2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 10:18

## ESTADO

**FIRMADO**  
10/04/2017 10:18

## Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

sus funciones mediante los cauces previstos en el presente Convenio de Colaboración, no se exigirá a los interesados que aporten individualmente certificaciones expedidas por la Agencia Tributaria, ni la presentación, en original, copia o certificación, de sus declaraciones tributarias o de cualquier otra comunicación emitida por la Agencia Tributaria en el caso de los no obligados a declarar.

El suministro de información amparado por este Convenio no tendrá otros efectos que los derivados del objeto y la finalidad para la que los datos fueron suministrados. En consecuencia, no originará derechos ni expectativas de derechos en favor de los interesados o afectados por la información suministrada, ni interrumpirá la prescripción de los derechos u obligaciones a que puedan referirse los procedimientos para los que se obtuvo aquella. De igual modo, la información suministrada no afectará a lo que pudiera resultar de las actuaciones de comprobación o investigación o de la ulterior modificación de los datos suministrados.

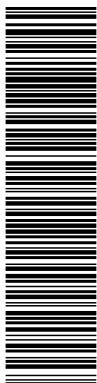
### **DUODÉCIMA. Colaboración en la gestión recaudatoria.**

Al objeto de establecer un sistema de embargo de devoluciones que satisfaga y haga compatibles los intereses recaudatorios de las Entidades Locales y los intereses de asistencia al contribuyente de la Agencia Tributaria, se establecerá en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del presente Convenio un procedimiento ágil para la traba de aquellas devoluciones tributarias solicitadas por los contribuyentes y que a su vez sean deudores con deudas tributarias en fase de embargo de las Entidades Locales.

De igual modo, al objeto de satisfacer los intereses recaudatorios de la Agencia Tributaria y no entorpecer los procedimientos de ejecución presupuestaria de las Entidades Locales, se establecerá en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del presente Convenio un procedimiento ágil para la traba por la Agencia Tributaria de aquellos pagos que deban realizarse con cargo al presupuesto de las Entidades Locales, sus Organismos Autónomos y demás entes y Empresas Municipales respecto de obligados al pago de deudas gestionadas por la Agencia Tributaria.

La Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del presente Convenio adoptará las medidas necesarias e impulsará los trabajos precisos para que los procedimientos a que se refiere la presente Cláusula se hallen en pleno funcionamiento antes del 1 de diciembre de 2003. Hasta que no se lleve a cabo tal desarrollo, los embargos a que se refiere esta cláusula se practicarán a través de los sistemas actualmente existentes.

DOCUMENTO ACTAS DE PLENO: 01. 170406.ORD	IDENTIFICADORES <b>SESION: 2017/1</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y51T0-W8U6Z-JOMYU</b> Fecha de emisión: <b>10 de abril de 2017 a las 12:11:21</b> Página 44 de 53	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 09:29 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 10:18  ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/04/2017 10:18



Este documento es verificable en [https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=7&idioma=1](https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El sistema deberá garantizar en todo caso que no se produzcan duplicidades de ingresos que redunden en molestias innecesarias y evitables a los deudores.

**DECIMOTERCERA. Organización para la ejecución del Convenio. Solución de conflictos.**

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por tres representantes nombrados por el Director del Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Tributaria y otros tres nombrados por la Presidencia de la FEMP.

En calidad de asesores, con derecho a voz, podrán incorporarse cualesquiera otros funcionarios que se considere necesario.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada seis meses, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada.

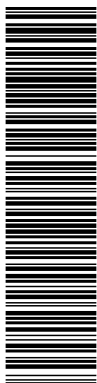
Las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, que estará, asimismo, facultada para modificar el contenido de los suministros acordados en los puntos 1.A y 2 de la cláusula Cuarta del presente Convenio.

La Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no establecido expresamente en la presente Cláusula, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**DECIMOCUARTA. Plazo de vigencia.**

1. - El presente Convenio tendrá una vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2003, renovándose de manera automática anualmente salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes. Dicha denuncia deberá realizarse, al menos, con un mes de antelación a la finalización del plazo de vigencia.

DOCUMENTO <b>ACTAS DE PLENO: 01. 170406.ORD</b>	IDENTIFICADORES <b>SESION: 2017/1</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y51T0-W8U6Z-JOMYU</b> Fecha de emisión: <b>10 de abril de 2017 a las 12:11:21</b> Página 45 de 53	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 09:29 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 10:18
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/04/2017 10:18



## *Ayuntamiento de Valencia del Ventoso*

2. - Por otra parte, la Agencia Tributaria y cada Entidad Local podrán acordar la suspensión unilateral o la limitación del suministro de la información cuando adviertan incumplimientos de la obligación de sigilo por parte de las autoridades, funcionarios o resto de personal del ente cesionario, anomalías o irregularidades en los accesos o en el régimen de control o incumplimientos de los principios y reglas que deben presidir el suministro de información, de acuerdo con lo previsto en este Convenio. Una vez adoptado el acuerdo de suspensión o limitación del suministro se dará cuenta inmediatamente a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, siendo oída ésta en orden a la revocación o mantenimiento del acuerdo.

**DECIMOQUINTA. Naturaleza administrativa.**

El presente Convenio de colaboración es de carácter administrativo, considerándose incluido en el art. 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 2/2000, de 16 de junio.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo serán resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento prevista en la Cláusula Decimotercera.

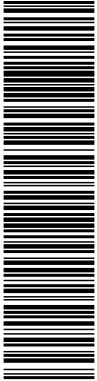
**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.**

En el supuesto de Mancomunidades de Municipios que pertenezcan a más de una provincia, el órgano de la Agencia Tributaria al que se refiere la Cláusula Séptima de este Convenio, será el Delegado Especial que ejerza competencia territorial sobre dichos municipios.

En el supuesto de Mancomunidades de municipios que pertenezcan a más de una Comunidad Autónoma, el órgano al que se refiere la Cláusula Séptima de este Convenio será el Director del Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Tributaria. No obstante, en este caso, tanto el alta en la aplicación como la respuesta a las concretas solicitudes de información se llevarán a cabo por el Departamento de Informática Tributaria.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.**

Este documento es verificable en [https://accede.dip-va.ventoso.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=7&idioma=1](https://accede.dip-va.ventoso.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Este documento es verificable en [www.valenciadelventoso.es](https://www.valenciadelventoso.es) (https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=-1&ent\_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Las Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio de Colaboración no tendrán que adherirse al Convenio de Colaboración en materia de suministro de información de carácter tributario suscrito entre la Agencia Tributaria y la FEMP.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.**

Las Entidades Locales que, a la firma de este Convenio, se encuentren dadas de alta en la aplicación telemática de suministro de información de la Agencia Tributaria, dispondrán de un plazo de tres meses para adherirse al mismo o al de suministro de información de carácter tributario a las Entidades Locales. Transcurrido dicho plazo sin producirse esta circunstancia, la Agencia Tributaria suspenderá el suministro de información a que se refiere el presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes lo firman por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

LA PRESIDENTA DE LA  
FEDERACIÓN ESPAÑOLA  
DE MUNICIPIOS Y  
PROVINCIAS

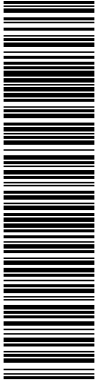
EL MINISTRO DE  
HACIENDA

EL SECRETARIO DE  
ESTADO DE HACIENDA  
Y PRESIDENTE DE LA  
AGENCIA ESTATAL DE  
ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA

Rita Barberá Nolla

Cristóbal Montoro  
Romero

Estanislao Rodríguez-  
Ponga y Salamanca

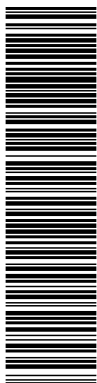


**ANEXO I AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA CON LAS ENTIDADES LOCALES**

De conformidad con lo previsto en la Cláusula Cuarta 1.B. del presente Convenio, se recogen los siguientes suministros periódicos de información de la Agencia Tributaria a las Entidades Locales:

INFORMACIÓN	PROCEDIMIENTO	PERIODICIDAD	FECHA LÍMITE DEL SUMINISTRO
Situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias	Subvenciones y ayudas públicas: beneficiarios	Semanal	7 días desde la recepción
Situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias	Procedimiento de contratación administrativa	Semanal	7 días desde la recepción
Datos del IRPF.	Los procedimientos establecidos por las Entidades Locales en cada caso.	Semanal	7 días desde la recepción

DOCUMENTO <b>ACTAS DE PLENO: 01. 170406.ORD</b>	IDENTIFICADORES <b>SESION: 2017/1</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y51T0-W8U6Z-JOMYU</b> Fecha de emisión: <b>10 de abril de 2017 a las 12:11:21</b> Página 48 de 53	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 09:29 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 10:18
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/04/2017 10:18



**ANEXO II**

**PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL CONVENIO**

En sesión del Pleno celebrado el día ..... de ..... de 200... del (Ayuntamiento, Diputación Provincial, Cabildo Insular, Mancomunidad, etc.) se ha acordado la adhesión íntegra al Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.

Fecha y firma del Alcalde/Presidente de la Entidad Local

**ILMO. SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

(La adhesión al Convenio se hará llegar por conducto de la FEMP)

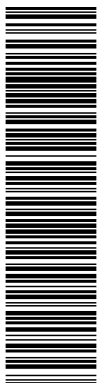
**ASUNTO DECIMOSEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DECRETOS Y RESOLUCIONES.-**

El Sr. Alcalde manifiesta que los decretos y resoluciones han estado y están a disposición de los Sres. Concejales, pero siendo bastantes, obviamente no se les va dar lectura. Estos Decretos y Resoluciones van desde el 19/12/2016 (nº. 237/2016) hasta el 03/04/2017 (nº. 62/2016, y se da cuenta al Pleno de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del RD. 2568/86.

Seguidamente solicita la palabra D. Leandro Rivero Cachero, quien, en relación con el Decreto número 19/2017 referente a la sustitución de la Técnico de Educación Infantil, pregunta, ¿sí está en la lista de espera?.



DOCUMENTO <b>ACTAS DE PLENO: 01. 170406.ORD</b>	IDENTIFICADORES <b>SESION: 2017/1</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y51T0-W8U6Z-JOMYU</b> Fecha de emisión: <b>10 de abril de 2017 a las 12:11:21</b> <b>Página 49 de 53</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 09:29 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 10:18	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/04/2017 10:18



Este documento es verificable en [www.valenciadelventoso.es](https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=7&idioma=1) (https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=-1&ent\_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Le contesta el Sr. Alcalde diciendo que sí, que era la siguiente en la lista.

Continúa el Sr. Rivero en relación con el Decreto número 20/2017, preguntando por el, ¿coste del viaje de los concejales a Granollers?.

Le contesta el Sr. Alcalde diciendo que no lo recuerda, pero que pueden consultar los datos en la contabilidad del Ayuntamiento. Este año se ha estimado que los gastos de representación había que pagarlos, aunque solamente se han pagado los gastos de viaje y el alojamiento.

Continúa el Sr. Rivero en relación con el Decreto número 38/2017, preguntando, ¿el motivo de la rectificación?.

Le contesta el Secretario diciendo que se debe a un error en el tipo de actividad de la licencia, error que se ha detectado a requerimiento de la Junta de Extremadura.

A continuación solicita la palabra el Secretario para manifestar que en este apartado más que aclaraciones a los Decretos se están efectuando preguntas, por lo que considera que deben hacerse en el correspondiente punto del Orden del Día.

**ASUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMES ALCALDÍA.-**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de lo siguiente:

"Seguidamente paso a informar al Pleno de las distintas gestiones que se vienen desarrollando desde esta alcaldía y desde el Grupo de Gobierno, así como sobre el estado y situación de los distintos proyectos municipales, desde el último pleno ordinario.

El pasado 27 de diciembre daba comienzo en nuestra localidad las actividades de la Escuela Profesional "Bodión Empleo" que gestiona la Mancomunidad de Municipios Río Bodión, y que en la especialidad de Promoción Turística y Atención al Visitante se está desarrollando en nuestro pueblo y en el que viene participando once alumnos-trabajadores de Valencia del Ventoso, tres de Valverde de Burguillos y uno de Atalaya, y que tan buenos frutos, por todo conocidos, viene dando ya en la promoción turística de nuestro pueblo.

El día 9 de enero, acompañado de la primer teniente de alcalde, María López, asistimos a una reunión de trabajo en la Sede Social de Extremadura Avante en Mérida, a la que también asistieron en Director General de dicha entidad, Miguel Bernal, el Director General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura, Antonio Cabezas, y la Directora General del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), Carmen

## OTROS DATOS

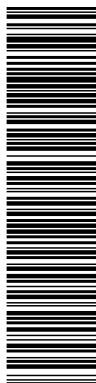
Código para validación: **Y51T0-W8U6Z-JOMYU**Fecha de emisión: **10 de abril de 2017 a las 12:11:21**Página **50** de **53**

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- SECRETARIO de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 09:29  
2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 10:18

## ESTADO

**FIRMADO**  
10/04/2017 10:18Este documento es verificable en [www.valenciadelventoso.es](https://accede.dip-valencia.valentinos.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=7&idioma=1) (https://accede.dip-valencia.valentinos.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=-1&ent\_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

González Ramos, que nos ofrecieron todos los apoyos técnicos y administrativos necesarios para la consecución de una marca o sello de calidad oficial para nuestros afamados garbanzos, así como el apoyo y asesoría necesaria para desarrollar un sistema moderno y eficaz para su comercialización .

El día 18 de enero, en nuestro ayuntamiento, manteníamos una reunión con los agricultores productores de garbanzos para informarles del ofrecimiento de la Dirección General de Agricultura, de Avante y del CICYTEX

El día 26 de enero, volvíamos a reunirnos en nuestro ayuntamiento con los agricultores interesados y con los miembros de la Junta Rectora de la Cooperativa del Campo, para seguir avanzando con el proyecto de calidad del garbanzo e informarles de las novedades que de nuestra última entrevista con la Dirección General de Agricultura. Fruto de estas reuniones, el 31 de enero recibíamos un amable escrito del Presidente de la Cooperativa del Campo, en el que nos informaba de la grata noticia de que en la última reunión del Consejo Rector de Cooperativa se había acordado por unanimidad tramitar y gestionar la solicitud de calidad oficial para el garbanzo y así mismo iniciar los trámites necesarios para la puesta en marcha de una sección de garbanzo dentro de la Cooperativa.

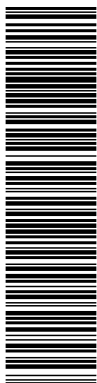
El 31 de enero, y acompañado por las compañeras del grupo de gobierno, María Lopez y Piedad Carroza, realizábamos la tradicional visita a nuestros mayores en los Centros Residenciales de la Comarca con motivo de las fiesta patronales de San Blas.

El día 11 de febrero, sábado, los compañeros del grupo de gobierno, Serafín Barraso y Piedad Carroza, asistían a la convivencia celebración de la festividad de San Blas que un grupo de valencianos vienen organizando desde hace ya más de siete años en Barcelona, concretamente en la ciudad de Granollers. Este año, como en años anteriores, los organizadores de este acto cursaron una amable invitación a esta alcaldía, que no pudiendo asistir por cuestiones personales, delegó en los dos concejales del grupo de gobierno.

Quisiera, como ya dijimos en otras ocasiones, aprovechar esta intervención para felicitar aquí públicamente a los organizadores de esta fiesta convivencia de nuestros emigrantes en Cataluña por el rotundo éxito de participación y de organización de este evento, que cada año va a más, y en el que se reúnen en Granollers más de 250 valencianos, amigos y familiares. Quisiera felicitar, como he dicho, a los organizadores: Luís Santana Tijerín y Rosario, su encantadora esposa, Mari Ángeles Prada Amaya, Paco Gallardo Martín, y su agradable esposa, María Boza, Isabel Martín Gata y Jesús, su amable esposo. Vaya para todos ellos nuestra enhorabuena y nuestro más profundo agradecimiento por su desinteresado trabajo para que todo saliera bien y todos pudieran disfrutar de tan grata jornada de convivencia y recuerdos compartidos entre tantos y tan buenos amigos.

**50 de 53****Sesión: Ordinaria nº. 01/2017**  
**Fecha: 06 de abril de 2017**

DOCUMENTO <b>ACTAS DE PLENO: 01. 170406.ORD</b>	IDENTIFICADORES <b>SESION: 2017/1</b>	
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y51T0-W8U6Z-JOMYU</b> Fecha de emisión: <b>10 de abril de 2017 a las 12:11:21</b> <b>Página 51 de 53</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 09:29 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 10:18	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/04/2017 10:18



Este documento es verificable en [https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=7&idioma=1](https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El 28 de febrero, acompañado por nuestros concejales del grupo de gobierno, Serafín Barraso, María López y Piedad Carroza, manteníamos en nuestro ayuntamiento una reunión con la Gerente del Área de Salud Llerena-Zafra, Marisol Durán, que, ante las dudas suscitadas por la próxima reestructuración del transporte sanitario en Extremadura, nos informaba que nuestro pueblo quedaba, no igual, sino mejor en esta reestructuración, ya que seguía manteniendo un servicio de Urgencia Parcial, la ambulancia que esta de servicio en nuestra población, y la dotación de nuestro Centro de Salud de referencia Zafra II, se le añadía una Unidad Medicalizada de la que ahora carece.

El día 8 de marzo, organizado por la concejalía de mujer y la Oficina de Igualdad de la Mancomunidad se celebraba con un gran éxito de participación y organización distintos actos en conmemoración del Día Internacional de la Mujer.

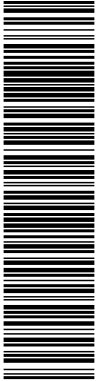
El día 22 de marzo, volvíamos de nuevo a reunirnos en nuestro ayuntamiento con los agricultores interesados y con los miembros de la Junta Rectora de la Cooperativa del Campo, para seguir avanzando en la gestión del proyecto de calidad del garbanzo, en esta ocasión contamos con la presencia de María Curiel, Jefa de Servicio de Calidad Alimentaria de la Dirección General de Agricultura de la Junta de Extremadura, que resolvió algunas dudas sobre el asunto y se puso a disposición de la Cooperativa y agricultores para ayudarles en todo lo que estuviera en su mano sobre este encomiable empeño de poner en valor nuestros garbanzos.

El 23 de marzo, y fruto de nuestra contaste promoción del garbanzo de Valencia del Ventoso, tenía el placer de recibir y dar la bienvenida a nuestro pueblo a dirigentes de la asociación Slow Food Extremadura acompañados de un nutrido grupo de jóvenes estudiantes de la Universidad de Ciencias Gastronómicas de Italia, que aprovechando su viaje de estudios por Extremadura se acercaban al restaurante Hacienda Tierra Blanca a degustar un buen cocido de garbanzos de Valencia del Ventoso, acompañado de los buenos vinos de nuestra Cooperativa del Campo.

El día 24 de marzo, asistíamos acompañado por nuestros concejales del grupo de gobierno, Serafín Barraso y María López a la inauguración de la II Feria del Espárrago de Burguillos del Cerro en donde nuestro ayuntamiento contó con un stand institucional en el que se realizaron acciones de promoción de nuestros productos, fiestas y eventos locales.

El día 28 de marzo, acompañado nuestro compañero Serafín Barraso asistíamos a la asamblea de nuestra Mancomunidad en la que entre otros asuntos se aprobaba inicialmente la puesta en marcha del nuevo servicio de Parque de Maquinarias y Mantenimiento de Caminos.

DOCUMENTO <b>ACTAS DE PLENO: 01. 170406.ORD</b>	IDENTIFICADORES <b>SESION: 2017/1</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>Y51T0-W8U6Z-JOMYU</b> Fecha de emisión: <b>10 de abril de 2017 a las 12:11:21</b> <b>Página 52 de 53</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 09:29 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 10:18
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 10/04/2017 10:18



Este documento es verificable en [www.valenciadelventoso.es](https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=7&idioma=1) (https://accede.dip-badajoz.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=-1&ent\_id=7&idioma=1) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El día 29 de marzo, acompañado del Concejal de Juventud y Deporte, Serafín Barraso, nos entrevistábamos en Mérida con la Directora General de Deportes de la Junta de Extremadura, Conchi Bellorín, para tratar diversos asuntos de su competencia.

El día 30 de marzo, en Mérida me entrevistaba con el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura, Francisco Martín, con el fin de tratar diversos asuntos de su competencia.

El día 4 de abril, en la Diputación de Badajoz, acompañado del Concejal del Grupo de Gobierno, Serafín Barraso, manteníamos una entrevista con el Diputado delegado del Patronato de Turismo de la Diputación, Lorenzo Molina, para tratar diversos asuntos relacionados con el área de su competencia.

Ayer, 5 de abril, invitados por la Dirección del IES Alba Plata, y acompañado por los concejales del grupo de gobierno, Serafín Barraso y María López, asistíamos en Fuente de Cantos, al acto de inauguración de la Exposición "Factoría de Artistas" en la que participan un nutrido grupo de artistas plásticos alumnos y exalumnos del centro, entre ellos varios jóvenes artistas de Valencia del Ventoso."

**ASUNTO DECIMOCUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS URGENTES.-**

No hubo asuntos urgentes que tratar.

**ASUNTO DECIMOQUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

En primer lugar solicita la palabra D. Leandro Rivero Cachero, quien efectúa las siguientes:

1ª.- En relación con la red wifi municipal, ¿cuánto cuesta?.

Le contesta el Sr. Alcalde diciendo que el coste es el de la línea telefónica ya que el mantenimiento lo lleva la Diputación de Badajoz. En la actualidad hay pocos usuarios y habrá que plantearse dar de baja el servicio, máxime cuando hay una red wifi privada de más calidad que la municipal.

2ª.- De su informe se deduce que la ambulancia de urgencia parcial se queda tal y como está, ¿es esto así?

Le contesta el Sr. Alcalde diciendo que sí, que es una ambulancia de urgencia parcial en la que hay un técnico conductor y u vehículo.

## OTROS DATOS

Código para validación: **Y51T0-W8U6Z-JOMYU**Fecha de emisión: **10 de abril de 2017 a las 12:11:21**Página **53 de 53**

## FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- SECRETARIO de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 09:29
- 2.- ALCALDE de AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO.Firmado 10/04/2017 10:18

## ESTADO

**FIRMADO**  
10/04/2017 10:18

Este documento es verificable en [www.valenciadelventoso.es](https://accede.dip-valenciadelventoso.es) ([https://accede.dip-valenciadelventoso.es/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-1&ent\\_id=7&idioma=1](https://accede.dip-valenciadelventoso.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=7&idioma=1)) El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Por otro lado, el Centro de Salud Zafra II se va a dotar de una unidad medicalizada más con la nueva reestructuración.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se dio por finalizada la sesión siendo las veintiuna horas y ocho minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**

Vº. Bº.  
EL ALCALDE